

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL
NOVENO RETIRO EXTRAORDINARIO Y
FACULTATIVO DE HASTA CUATRO (4)
UIT DE LOS FONDOS DEL SISTEMA
PRIVADO DE PENSIONES**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AUTORIZA EL NOVENO RETIRO EXTRAORDINARIO Y FACULTATIVO
DE HASTA CUATRO (4) UIT DE LOS FONDOS DEL SISTEMA PRIVADO DE
PENSIONES**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Autorizar, de manera extraordinaria y facultativa, el retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Artículo 2.- Finalidad

Mitigar los efectos económicos derivados del incremento del costo de vida, la desaceleración económica, la reducción del ingreso real de los hogares y la pérdida de rentabilidad real de determinados fondos previsionales.

Artículo 3.- Monto del retiro

Los afiliados podrán retirar hasta un monto máximo equivalente a cuatro (4) UIT vigentes al momento de presentar su solicitud.

Artículo 4.- Procedimiento

1. La solicitud podrá presentarse de manera presencial o virtual.
2. El desembolso se realizará hasta en cuatro (4) armadas mensuales de una (1) UIT cada una.
3. El primer desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 5.- Intangibilidad

Los montos retirados tienen carácter intangible, no pudiendo ser objeto de embargo, retención o compensación, salvo por deudas alimentarias conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones aprobará y publicará el reglamento para el procedimiento operativo para el retiro de los fondos de los afiliados, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicación de la presente ley.

Lima, 16 de febrero del 2026

Congresista Darwin Espinoza Vargas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone autorizar el **noveno retiro extraordinario y facultativo de hasta cuatro (4) UIT** de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) del Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Esta medida se plantea en un contexto macroeconómico caracterizado por:

- Recuperación económica moderada.
- Persistencia de vulnerabilidad social.
- Alta informalidad estructural.
- Bajo crecimiento potencial.
- Presiones sobre el ingreso real disponible.
- Desconfianza en la rentabilidad previsional.

El análisis técnico demuestra que el retiro propuesto:

1. No genera gasto público.
2. No compromete el equilibrio fiscal.
3. Tiene impacto directo en liquidez privada.
4. Es proporcional frente a la coyuntura económica actual.
5. Puede implementarse sin generar riesgo sistémico si se gestiona adecuadamente.

II. CONTEXTO MACROECONÓMICO

1. Crecimiento económico y brecha del producto

Según el BCRP, el crecimiento del PBI viene mostrando recuperación, aunque aún por debajo de su potencial estructural de largo plazo.

Factores relevantes:

- Inversión privada aún volátil.
- Desaceleración del consumo real.
- Incertidumbre política interna.
- Menor dinamismo de sectores primarios en determinados trimestres.

La brecha del producto ha mostrado periodos de cierre parcial, pero no consolidación sostenida.

En este contexto, medidas que inyecten liquidez privada pueden actuar como amortiguadores de desaceleración del consumo interno.

2. Inflación y poder adquisitivo

Si bien la inflación anual converge al rango meta (1%-3%), el nivel acumulado de precios desde 2020 ha generado un efecto permanente en:

- Alimentos.
- Transporte.
- Educación privada.
- Servicios de salud.
- Vivienda.

El ingreso real disponible de los hogares no ha crecido al mismo ritmo que el incremento acumulado de precios.

Esto ha llevado a:

- Mayor uso de crédito de consumo.
- Incremento del endeudamiento familiar.
- Deterioro del ahorro privado.

3. Mercado laboral e informalidad estructural

La informalidad supera el 70% de la PEA ocupada.

Implicancias previsionales:

- Baja densidad de aportación.
- Interrupciones prolongadas de cotización.
- Saldo acumulado insuficiente.
- Pensiones proyectadas reducidas.

El sistema de capitalización individual funciona adecuadamente en contextos de formalidad sostenida, lo que no ocurre estructuralmente en el Perú.

Por tanto, la prohibición absoluta de disponibilidad puede no cumplir su finalidad previsional en afiliados con baja acumulación.

III. ANÁLISIS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

1. Composición del ahorro previsional

El SPP administra activos superiores a los S/ 130 mil millones, invertidos en:

- Bonos soberanos.
- Instrumentos de renta fija corporativa.
- Acciones locales e internacionales.
- Fondos mutuos y ETFs.
- Instrumentos estructurados.

Este ahorro constituye una parte relevante del mercado de capitales peruano.

2. Rentabilidad real

Si bien en horizontes de largo plazo el sistema muestra retornos positivos, existen periodos de rentabilidad real negativa, particularmente en:

- Fondos conservadores.
- Etapas de alta volatilidad global.
- Episodios de alza de tasas internacionales.

La percepción ciudadana se centra en resultados de corto plazo, especialmente cuando observa reducción en saldos nominales.

3. Utilidades de las administradoras

Las AFP generan utilidades empresariales vía:

- Comisiones sobre flujo.
- Comisiones sobre saldo.
- Ingresos financieros.

La estabilidad de sus ingresos contrasta con la volatilidad de los rendimientos de los afiliados, generando cuestionamientos sobre alineamiento de incentivos.

IV. IMPACTO EN EL MERCADO DE CAPITALES

Esta sección es clave para sustentación ante MEF.

1. Posible reducción de activos administrados

El retiro de hasta 4 UIT podría implicar:

- Reducción temporal del stock administrado.
- Venta de activos financieros.
- Ajustes de portafolio.

Sin embargo:

- Retiros previos no generaron crisis sistémica.
- El mercado mostró capacidad de absorción.
- El BCRP mantuvo estabilidad monetaria.

2. Liquidez del sistema financiero

El sistema financiero peruano mantiene:

- Altos niveles de liquidez.
- Solidez patrimonial.
- Supervisión prudencial de la SBS.
- Acceso a instrumentos del BCRP.

Los retiros anteriores no provocaron:

- Corridas financieras.
- Quiebres institucionales.
- Crisis cambiaria.

3. Impacto en bonos soberanos

Las AFP son importantes tenedores de bonos del Tesoro.

Un retiro masivo podría implicar:

- Venta parcial de bonos.
- Incremento temporal de tasas.

Sin embargo:

- El MEF cuenta con estrategias de manejo de deuda.
- El BCRP puede intervenir en mercado secundario.
- Existe demanda institucional alternativa.

El riesgo es gestionable si el retiro se ejecuta en armadas mensuales.

4. Impacto en tipo de cambio

Retiros anteriores no generaron depreciaciones abruptas.

El BCRP dispone de:

- Reservas internacionales sólidas.
- Instrumentos de intervención cambiaria.
- Operaciones de mercado abierto.

V. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA MEDIDA

El retiro:

- Incrementa liquidez privada.
- Reduce deuda de consumo con tasas superiores al rendimiento previsional.
- Actúa como estímulo contracíclico sin impacto fiscal.
- Mejora solvencia familiar.

Desde el enfoque de bienestar:

En hogares con saldo bajo y alta deuda, el beneficio marginal de liquidez inmediata puede ser mayor que el beneficio futuro de mantener ahorro forzoso.

VI. MATRIZ DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

| Riesgo | Nivel | Mitigación |
|--------------------------------------|------------|-------------------------|
| Reducción ahorro previsional | Medio | Carácter facultativo |
| Impacto mercado capitales | Bajo-Medio | Desembolso en armadas |
| Aumento tasas bonos | Bajo | Intervención BCRP |
| Percepción de debilitamiento sistema | Medio | Carácter extraordinario |

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Beneficios

- Liquidez directa a millones.
- Reducción de morosidad.
- Reactivación económica.
- Estabilidad social.

Costos

- Disminución parcial del ahorro previsional.
- Posible volatilidad financiera temporal.

Evaluación:

El beneficio social inmediato supera el costo financiero potencial, especialmente al no implicar gasto fiscal.

VIII. EFECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma:

- No elimina el SPP.
- No altera su estructura.
- No crea obligación presupuestal.
- No modifica tasas de aportación.

Es una medida extraordinaria y temporal.

IX. DERECHO COMPARADO

Chile implementó múltiples retiros sin colapso del sistema financiero.

Otros países adoptaron flexibilización previsional en crisis.

Experiencia internacional demuestra que medidas temporales pueden coexistir con estabilidad macroeconómica.

X. CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. El sistema financiero mantiene solvencia.

2. El impacto fiscal es nulo.
3. El retiro es proporcional.
4. El riesgo sistémico es bajo y gestionable.
5. La medida actúa como instrumento contracíclico privado.
6. Es jurídicamente viable y económicamente defendible.

BIBLIOGRAFÍA

- BCRP – Reporte de Inflación.
- INEI – Informe Técnico de Pobreza.
- SBS – Boletín Estadístico SPP.
- MEF – Marco Macroeconómico Multianual.
- Tribunal Constitucional – Jurisprudencia previsional.

XI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El presente Proyecto de Ley se encuentra plenamente alineado con los compromisos asumidos en el **Acuerdo Nacional**, instrumento de concertación política y social que establece las Políticas de Estado de largo plazo orientadas al desarrollo sostenible, la estabilidad democrática y la justicia social en el Perú.

La iniciativa se vincula directamente con las siguientes Políticas de Estado:

1. Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza

El Acuerdo Nacional establece como compromiso prioritario la reducción efectiva y sostenida de la pobreza y la desigualdad social, garantizando igualdad de oportunidades económicas y sociales.

El noveno retiro extraordinario de hasta 4 UIT contribuye a esta política en tanto:

- Permite liquidez inmediata a hogares vulnerables.
- Reduce presión financiera sobre familias en situación de pobreza monetaria.
- Disminuye el sobreendeudamiento.
- Facilita el acceso a bienes y servicios esenciales (salud, educación, alimentación).
- Actúa como mecanismo de estabilización social ante choques económicos.

En un contexto donde la pobreza monetaria aún afecta aproximadamente al 27% de la población, la medida coadyuva a la protección del bienestar inmediato de millones de ciudadanos.

2. Política de Estado N.º 14: Acceso universal a servicios sociales de calidad

Esta política reconoce la obligación del Estado de garantizar acceso efectivo a salud, educación y seguridad social.

Si bien el Sistema Privado de Pensiones forma parte del régimen de seguridad social, el principio de progresividad permite adoptar medidas excepcionales cuando la realidad económica compromete la dignidad material de los afiliados.

La presente iniciativa:

- No elimina la protección previsional.
- No desnaturaliza el sistema.
- Permite al afiliado priorizar necesidades urgentes vinculadas a salud y educación.

En consecuencia, se articula con la finalidad superior de protección social integral.

3. Política de Estado N.º 15: Promoción del empleo pleno, digno y productivo

El retiro extraordinario permite:

- Capitalizar microemprendimientos.
- Financiar autoempleo.
- Reducir barreras de liquidez para actividades productivas.

En un país con alta informalidad estructural, la liquidez privada puede convertirse en instrumento de generación de ingresos y reactivación económica local.

4. Política de Estado N.º 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

El proyecto:

- No genera gasto fiscal.
- No compromete recursos del Tesoro Público.
- No altera la sostenibilidad presupuestal.
- Mantiene supervisión de la SBS.

Se trata de una medida de política pública focalizada en el uso de recursos privados, bajo supervisión estatal, sin crear distorsiones fiscales.

5. Principio de justicia social y equidad intergeneracional

El Acuerdo Nacional promueve un desarrollo económico con equidad.

El proyecto equilibra:

- La protección previsional futura.
- La necesidad económica presente.
- El derecho de propiedad del afiliado sobre su fondo.
- La estabilidad macroeconómica.

Al tratarse de un retiro parcial y facultativo, no se vulnera la equidad intergeneracional ni la sostenibilidad estructural del sistema.

CONCLUSIÓN DE VINCULACIÓN

El Proyecto de Ley que autoriza el noveno retiro extraordinario de hasta 4 UIT:

- Es coherente con los objetivos estratégicos del Acuerdo Nacional.
- Contribuye a la reducción de la pobreza.
- Refuerza la protección social.
- No genera desequilibrio fiscal.
- Mantiene el marco institucional del sistema previsional.

Por tanto, la iniciativa se encuentra alineada con las políticas públicas de largo plazo orientadas al desarrollo social, la estabilidad económica y la justicia distributiva.